

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.

Jueves 15 de Setiembre de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los lúnes. Los suscriptores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Suelos 1/2 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 217.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CORREJIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.—Las personas que en lo sucesivo traten de edificar en esta Capital ó sus estramuros exhibirán en este Corregimiento además del plano de construcción y situación del edificio, las escrituras que acreditan la propiedad del terreno donde deba ejecutarse la obra.

Manila 3 de Setiembre de 1860.—PAMPILLON.

SECCION MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 12 de Setiembre de 1860.

Debiendo proveerse la plaza de Subteniente del Tercio de Policía de la provincia de Camarines Norte que ha resultado vacante por haber concedido la vuelta al Ejército al que la servía, así como la de igual clase de nueva creación del de la de Zambales, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General se publiquen en el orden general del Ejército para que los individuos del mismo y demas que tengan derecho á ella y las deseen, promuevan sus solicitudes por conducto de ordenanza dentro del término de ocho días.—P. I. del Coronel de E. M.—El Comandante del cuerpo, Luis Roig de Lluis.

Orden de la plaza del 12 al 15 de Setiembre de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitán D. Jacinto de Soto.—Para San Gabriel. El de igual clase D. Laureano Latorre.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de su fuerza. Rondas. Infante núm. 4. *Visita de Hospital y provisiones.* Castilla núm. 10. *Sargento para el paseo de los enfermos.* Principe núm. 6.

De orden de S. E. El Teniente Coronel Sargento mayor, José Curvajal.

TRIBUNALES.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS—Con fecha 29 del mes próximo pasado ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador Presidente al Sr. Regente de esta Real Audiencia la comunicación del tenor siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra y Ultramar se me ha comunicado con fecha 16 de Junio último la Real orden siguiente:—Esco. Sr.—Con esta fecha digo al Gobernador Presidente de la Audiencia Pretorial de Cuba lo que sigue:—En tanto que S. M. no acuerde lo conveniente acerca del reglamento proyectado para la sustanciación de los recursos contencioso-administrativos ha tenido á bien disponer que los dependientes y subalternos de esa Audiencia Pretorial que en cualquier concepto puedan tener intervención en aquella hasta que se publique el reglamento referido no devengan derechos de ninguna clase, declarándose siempre las costas de oficio.—De Real orden lo traslado á V. E. para su cumplimiento en los casos que ocurran en esas islas.—Y habiendo dispuesto su cumplimiento por decreto de hoy la traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos oportunos y convenientes en ese Real Tribunal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Acuerdo en el celebrado en 7 del actual, se publica en tres números consecutivos del *Boletín oficial* para general conocimiento.

Manila 12 de Setiembre de 1860.—Juan Antonio Gomez.

Don Anastasio de Hoyos y Zengui, Profesor de la Academia de la Jurisprudencia y Legislación de Madrid, Alcalde mayor 1.º por S. M. de esta provincia de Manila y Juez de 1.ª instancia de la misma, que de estar en posesion y ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Mariano Aliman Jacinto, casado y residente en el arrabal de San José ó Trozo, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha comparezca en este Juzgado para los efectos que correspondan en el ramo separado de la causa núm. 878 marcado con el 892 que se le instruye sobre hurto de reses, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se inserta el presente en el *Boletín oficial*.

Dado en Binondo á 3 de Setiembre de 1860.—Hoyos.—Por mandado, Roman Gloria.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia; recaída en los autos seguidos contra Bernardino Manalang, sobre cantidad de pesos, se sacarán de nuevo á subasta con la rebaja del tercio de sus avalúos, las dos partidas de tierras situadas la primera en el barrio de Santa Ana término del pueblo de Pateros, y la segunda en el de Luman Davap comprensión de Cainta; cuyo acto se verificará en los estrados de este Juzgado á las dos de la tarde del día diez y siete del corriente.

Los que quieran hacer posturas comparezcan y se les admitirán las proposiciones que hicieren. Binondo y oficio de mi cargo á 4 de Setiembre de 1860.—Manuel H. Vergara.

HACIENDA.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—Los apoderados en esta Capital de los Subdelegados de Hacienda y Administradores de estas Rentas en las provincias que se espresan en la adjunta relacion, se servirán presentarse en los depósitos generales del ramo á recoger los efectos estancados que en virtud de orden de esta Administracion general fueron librados á sus respectivos poderdantes para el consumo público en las dependencias de su partido.

Manila 7 de Setiembre de 1860.—Victoriano Jareño.

ADMINISTRACIONES	Suplenentes	EFECTOS LIBRADOS.
Calamianes	910	Sellos.
Sopitán	1157	Papel sellado.
Davao	127	
Beligán	50	
Islandia de Negros	2300	
Samar	2770	
Leite	2920	
Antique	2640	
Mindoro	4100	
Bohol	510	
	1800	

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS 12 de Setiembre de 1860.—Habiendo cumplido en 6 del presente mes, el plazo prefijado por el art. 114 de la vigente instrucción de esta Aduana, para la permanencia en depósito de los efectos declarados por D. Miguel Abrahams en nota núm. 229 del año de 1858; el representante de dicho interesado se servirá presentarse en esta Administracion, para que con arreglo al art. 141 de la misma, proceda á su estraccion ya sea para consumo ó reexportacion, dentro de un mes á contar desde esta fecha, pues de no hacerlo le seguirá el perjuicio á que haya lugar á su representado, según se espresa en el citado artículo 141.—El Administrador general, Ormaechea.

INSPECCION GENERAL DE LABORES DE LAS FABRICAS DE TABACOS DE FILIPINAS 10 de Setiembre de 1860.—El día once del mes del Octubre próximo entre once y doce de su mañana tendrá lugar en esta oficina el acto de concierdo para subastar los muebles y otros enseres que necesita la Inspeccion de la fabrica de puros de Cavite, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa de partes de esta dependencia.—Rafael Diaz Arenas.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de estas Islas, se anuncia al público la venta de dos medias acciones de la Sociedad Filipina de Fianza de estas Islas números ciento setenta y seis y ciento setenta y siete con la rebaja del tercio y quinto del valor que representan que es el de doscientos pesos. En la Escribanía del que suscribe se admiten proposiciones desde esta fecha hasta el día veinte y ocho del actual en que se dará cuenta á Su Señoría Ilustrísima de las proposiciones que se hayan presentado para que en su vista proceda á lo que haya lugar.

Manila 12 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 28 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Nueva Vizcaya, bajo el tipo en progresion ascendente de noventa y cinco pesos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliego cerrado con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designado para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 29 de Agosto de 1860.—M. Saló.

Se anuncia al público, que el día 13 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la casa Intendencia general, se sacará á subasta la contrata del arriendo del juego de gallos de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion ascendente de ochocientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina de mi cargo, sita en el edificio de la Real Aduana.

Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 29 de Agosto de 1860.—M. Saló.

Se anuncia al público, que el día 9 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conduccion de tabacos, licores y pólvora, desde los Almacenes generales de esta Capital á los de la Administracion de la provincia de Albay, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 31 de Agosto de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 31 de Octubre próximo á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conduccion de licores desde la Administracion central de Capiz á las dependencias de Visayas, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 31 de Agosto de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la isla de Luban de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de 140 pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 12 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló.

Se anuncia al público, que el día 28 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata por el término de cuatro años de suministro de medicamentos simples y productos químicos que necesite el Hospital militar de esta plaza, el Monasterio de Santa Clara, el Colegio de Santa Potenciana y Hospitales de provincias ó otras atenciones de igual naturaleza, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que gusten prestar estos servicios presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 25 de Agosto de 1860.—Mariano Saló.

Pliego de condiciones para subastar ante la Junta de Reales Almonedas el suministro de medicamentos simples y productos químicos que necesite el Hospital militar de esta plaza, Monasterio de Santa Clara, Colegio de Santa Potenciana, Hospitales de provincias ó otras atenciones de igual naturaleza.

1.º El contratista estará obligado á suministrar los medicamentos simples y productos químicos que necesite ordinaria y extraordinariamente la botica de dicho Hospital por el término de cuatro años que se estipulan de duracion como tiempo máximo que señalan las Reales órdenes de 29 de Setiembre de 1857 y 31 de Diciembre de 1858.

2.º Así mismo surtirá el almacén de medicamentos simples y productos, químicos para cuatro meses según el pedido ó pedidos que haga bajo su responsabilidad el Sr. Boticario mayor; en la inteligencia que respecto de este suministro debe observarse la mayor circunspeccion para no perjudicar al contratista con pedidos innecesarios ó excesivos, tal vez en días de carestía, puesto que por dicho suministro no ha de abonarse mayor coste que el de contrata regulada por estancias de enfermos y de modo alguno por la cantidad y calidad del género.

3.º En su virtud servirá de tipo para la licitacion en la subasta el de ochenta y dos céntimos de un real fuerte por cada una de las estancias hospitalarias admitiéndose posturas en progresion descendente sin derecho á otra retribucion por los suministros que haga á la botica y almacén según se esplica en la precedente condicion.

4.º Se exceptúan de la retribucion marcada en la anterior condicion los medicamentos simples y productos químicos que la Hacienda necesite para las enfermerías de los cuarteles, Monasterios,

Colegios, Hospitales militares de las provincias y otras atenciones de igual naturaleza, los cuales serán suministrados por cuenta del contratista con la intervencion del Sr. Boticario mayor satisfaciéndose su importe con arreglo á la tarifa formada por la Junta Facultativa del Hospital militar de esta plaza en 27 de Noviembre del año próximo pasado con la rebaja de 6 p^{os} de su valor como se espresa en el oficio del Vice-Presidente de dicha Junta inserta en el del Excmo. Sr. Capitan general de 15 de Diciembre del mismo año no computándose estancias en los casos determinados en la precedente condicion.

No pudiendo servir la espresada tarifa para el avalúo de las recetas magistrales de medicinas facilitadas al Monasterio de Santa Clara y Colegio de Santa Potenciana por componerse de cantidades demasiado minuciosas, podrá hacerse al avalúo por la Inspeccion de Farmacia de los productos de las boticas y haciendo una rebaja convencional.

5.º Mediante certification del Comisario Administrador del establecimiento, visada por el Contralor espresiva del número de estancias hospitalarias, ocurridas dentro de un mes natural que se remita de oficio á esta Contaduría general, justificada con una relacion que espese por días las entradas y salidas de enfermos conforme con los partes diarios que recibe y con otra certification del boticario mayor del establecimiento que espese haber cumplido el contratista con puntualidad y que todas las clases de medicamentos que suministró fueron de excelentes calidades, procedera á formar la correspondiente liquidacion de lo que por ellas deba abonarse al contratista, cuyo importe se satisfará por meses vencidos.

6.º Si apesar del depósito prevenido en la condicion 2.ª ocurriese alguna vez falta en el completo surtido que designa de los medicamentos simples y productos químicos para la religiosa é instantanea asistencia de los enfermos, el contratista la repondrá inmediatamente y sino lo verificase sufrirá la multa de 60 pesos por la 1.ª vez y de 120 por la 2.ª, y en esta escala si continuara en las faltas sucesivas. Y si apesar de estos correctivos no presentase los medicamentos necesarios dentro de las 24 horas siguientes á la en que se le reclamen, se adquiriran de su cuenta por la Hacienda al precio que se hallen, y se le descontará su importe de los primeros fondos que se reciba ó de su fianza.

7.º Los medicamentos simples y productos químicos que entregue el contratista tanto para la Botica como para el almacén, serán inspeccionados por la Junta facultativa del establecimiento, en el concepto de que si esta creyese no ser de recibo en el todo ó en alguna parte por no ser de los superiores y aquel no lo reemplazase inmediatamente, los comprará la Hacienda al precio que se encuentren en la plaza, pudiendo el contratista sino se conforma con esta disposicion, pedir que por dos farmacéuticos sean reconocidos los espresados medicamentos sujetándose en los casos contenciosos que sobre el particular puedan ocurrir al Juzgado privativo de Guerra en estas Islas, con apelacion del Supremo Tribunal de Guerra y Marina.

8.º El contratista recibirá bajo inventario el local destinado y cuantos efectos y enseres haya en la Botica y almacén con sus drogas, medicamentos y utensilios existentes en el mismo, para su servicio. En el propio estado, número y cantidad lo devolverá todo al finalizar su compromiso, á cuyo fin se remitirá á esta Contaduría general un ejemplar de dicho inventario avalorado, suscrito por el Gefe del Hospital, el boticario mayor y el contratista.

La Hacienda exigirá el importe de las faltas y deterioros que se adviertan, pero no abonará mejoras ni demasías.

9.º Para seguridad de lo aquí estipulado, el contratista se alianzará en la suma de tres mil pesos efectivos, que deberá depositar en la Tesorería general ó en el Banco Español Filipino sin premio alguno, previa la oportuna comunicacion oficial que la Intendencia general dirigirá á la Tesorería ó al Banco, con la espresion conveniente del compromiso á que quedará afecto despues de celebrado el remate y adjudicada que sea la contrata.

10. La responsabilidad pecuniaria en que pueda incurrir el contratista, se le exigirá deduciendo su importante de las liquidaciones mensuales, y en su caso de la fianza prescrita en la condicion precedente, sin perjuicio de proceder contra sus bienes presentes y futuros si aquella no fuere suficiente, obligándose la Hacienda en reciprocidad á satisfacerle el importe de las estancias causadas en los términos indicados en las condiciones 3.ª y 4.ª

11. En caso de fallecimiento, enfermedad ó ausencia del contratista se entenderán subrogados en sus derechos, acciones y compromisos los herederos testamentarios, albaceas, apoderados, fiadores ó cualquiera otras personas que le representen en forma, quienes se presentarán inmediatamente en esta Contaduría ó en su defecto la misma procederá como si estuviere desierta la referida contrata.

12. Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados firmados por los licitadores, según modelo que obra á continuacion é incluyendo el documento que acredite el depósito de doscientos pesos en el Banco Filipino de Isabel II ó fianza de mancomun é insólido con espresa renuncia del derecho de escusion que demuestra la capacidad del licitador.

13. Fenecida que sea esta y declarado solvente por la Intendencia general de Ejército y Hacienda

mediante la correspondiente certificación de esta Contaduría general, el contratista podrá retirar el depósito a que se refiere la condición 10 y disponer de él a su voluntad, á cuyo efecto dicha Intendencia espedirá las órdenes oportunas á la Tesorería ó al Banco, alzando el depósito prescrito en dicha condición.

14. No se admitirán reclamaciones ú observaciones sobre la contrata que tiendan á modificar ó restringir el todo ó cualquiera de sus cláusulas. Las que ocurran despues de celebrado el remate se harán ante la Junta Superior Directiva pudiendo no obstante acceder á la vía contenciosa administrativa que prescribe la ley.

15. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta que se apruebe la subasta y se escriturará el contrato con todas las seguridades firmezas de instrucción.

16. Para que tenga efecto la contrata se someterá el remate á la aprobación correspondiente, la cual obtenida, se notificará al contratista para que pste la fianza en la cantidad expresada en la condición 9.^a

17. Los gastos que se originen en el otorga-

miento de la escritura, sus copias y demás, serán de cuenta del rematante.

Manila 3 de Mayo de 1860.—Es copia, M. Saló.

El infrascrito enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial núm. y habiendo llenado las formalidades que previene la condición 12 como lo acredita el documento que acompaña, se compromete á tomar la contrata del suministro de medicamentos simples y productos químicos que necesite el Hospital Militar de esta Plaza, bajo las condiciones de que se ha enterado á su satisfacción y tipo de (tantos céntimos) de Real fuerte por cada una de las estancias hospitalarias.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, M. Saló.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—El día 22 del corriente á las doce de su mañana y ante la expresada Junta que tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general, se venderán en subasta 12,895 millares de tabaco elaborado de menas superiores, con arreglo al pliego de condiciones que se trasladó á continuación, y en los lotes y clases que marca el estado que subsigue. Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento del público.

Manila 12 de Setiembre de 1860.—M. Saló.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS

ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que redacta esta Administración general de acuerdo con su Intervención, para la venta de 4599 arrobas, ó sean 12,895 millares de tabacos de menas superiores con destino á la exportación; cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el 22 del que rige, en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda en comunicación de 4 del actual.

1.º El espresado número de millares de tabacos se distribuirá en 149 lotes distintos, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están acondicionados, en el estado adjunto que estará de manifiesto en el acto del remate.

2.º Se tomará por tipo para abrir postura el valor que tiene cada millar á precio de estanco, y las mejoras se harán sobre dicho valor.

3.º Adjudicados que sean los lotes, los Señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Diciembre de 1857, y en las monedas de oro ó plata

de libre circulación que mas les conviniere, á los ocho días de aprobado el remate, ó antes, espidiéndose previamente por la Administración general del ramo los documentos necesarios al efecto.

4.º A los treinta días de verificada la subasta, ó antes, procurarán los interesados extraer de los Almacenes del ramo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de estos el quebranto que pasado dicho plazo pudiera sufrir el artículo. Al efecto, la Administración general les proveerá de las credenciales necesarias, así como de la certificación que corresponde, para poder justificar ante los funcionarios de la Aduana la legítima procedencia de él, á fin de que obtengan la autorización competente de aquellos, para que tengan lugar la exportación del mismo al extranjero.

5.º El artículo será entregado en los depósitos que tienen la renta en esta Capital situados en Binondo para mayor comodidad de los compradores.

6.º y última: Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos se notasen algunos envases averiados, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando esta los gastos que infiera dicha operación.

Manila 10 de Setiembre de 1860.—El Administrador general, Victoriano Jareño.—El Interventor general, Emilio Romero.—Es copia, M. Saló.

Administración general de Rentas Estancadas de Filipinas.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de menas superiores y cigarrillos destinado á la exportación, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día 22 del que rige con expresion de los lotes en que se halla distribuido.

NUMEROS DE LOS LOTES.	IMPERIAL.		REGALIA.		CABALLERO.		Lón-dres.	HABANO.					CORTADO.			CIGARRILLOS DE PAPEL DE A.			Millares en cada lote	Arrobas en cada lote	Su valor al precio de estanco.	TOTAL DE MILLARES Y ARROBAS EN TODOS LOS LOTES.		Total importe de los mismos.
	1.º	2.º	1.º	2.º	1.º	2.º		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	1.º	2.º	3.º	25.	30.	36.				Millares.	Arrobas.	
El 1	5																	5		150	5	150	125	
" 2			5															5		125	5	125	125	
" 3					5													5		125	5	125	125	
Del 4 al 7							10											10		150	40	600	125	
El 8 y 9							20											20		300	40	600	125	
Del 10 al 13								25										25		350	100	1,400	250	
" 14								50										50		700	200	2,800	250	
" 18									50									50		400	1,000	8,000	500	
" 38									100									100		800	1,600	12,800	500	
" 54									150									150		1,200	1,800	14,400	500	
" 66									200									200		1,600	1,600	12,800	500	
" 74										25								25		168.75	100	675	500	
" 78											25							25		150	100	600	500	
" 82												25						25		350	100	1,400	250	
" 86													50					50		400	1,000	8,000	500	
" 106														100				100		800	1,600	12,800	500	
" 122															150			150		1,200	1,800	14,400	500	
" 134																200		200		1,600	1,600	12,800	500	
" 142																	25			168.75	200	1,350	500	
																					12,895		105,825	

Manila 10 de Setiembre de 1860.—El Administrador general, Victoriano Jareño.—El Interventor general, Emilio Romero.—Es copia, M. Saló.

CORPORACION DE LOS RETIRADOS		Oro.	Plata.	Oro.	Plata.	Oro.	Plata.		
D. Manuel Ramirez.			4	Luis Carpio.		25	Agapito Muyot.		
Enrique Panganiban.			25	Silvino San Buenaventura.		25	Catalino Ortega Engracio.		50
Tomás de Leon.			1	Manuel Romero.		25	Tranquilino Gregorio.		12 1/2
José M. Santiago.			25	Roman Crisóstomo.		25	Benedicto Urrutia.		25
Antonio Armengual.			25	Roman Crisóstomo.		25	Manuel Pascual.		
Antonio Prieto.			25	José Vargas.		2	Victoriano Guevara.		12 1/2
Juan Caballero.			4	Juan de los Santos 1.º		25	Cornelio de la Peña.		12 1/2
Ignacio Balcarcel.			25	Gregorio de los Santos.		25	Lázaro Oronan.		12 1/2
Damaso de la Cruz.			25	Francisco Esteban.		25	Pedro Celisfara.		12 1/2
Bernardino de Mesa.			25	Aniceto Francisco.		25	Rufino Flores.		25
Ciriaco de Castro.			25	Juan Pablo San Roque.		25	Mariano de la Cruz.		06 1/2
Balvino del Rosario.			25	Seminiano Feliciano.		25	Alejo de la Cruz.		
Perfecto Luciano.			25	Francisco Alfonso.		25	Leon Estrella.		12 1/2
Benedicto Cabrera.			25	Pablo Benito.		25	Feliciano Gerónimo.		12 1/2
Lorenzo Atienza.			25	Gerónimo Sapno.		25	Antonio San Juan.		
Jorge Pagtalo.			25	José María Macan.		25	Eulalio Contapay.		
Fernando Villarruel.			25	Agustín Tomás.		25	Juan Espiritu.		12 1/2
Melecio Samaniego.			25	Apolinario Duay.		25	Bernardo Estrudillo.		
Felipe Buenaventura.			25	Manuel Nacpil.		25	Francisco Hilario.		12 1/2
Plácido Grijalde.			25	Antonio Barbasa.		25	Márcos de la Cruz.		
Florentino Correa.			25	Mariano Arenas.		25	Pedro Santo Tomás.		
Cenon Gallego.			25	Juan del Rosario.		25	Gil Navarro.		
Mariano Francisco.			25	Juan de los Santos 2.º		25	Florentino Marqués.		
Felix Layog.			25	Angel Abad.		25	Prudencio Suarez.		12 1/2
Calixto Santiago.			25	Manuel Guevara.		25	Santiago Hernandez Morera.		23 1/2
Andrés Patani.			25	Tomás Bernardo.		25	Juan Rodriguez y Garrido.		
Pascual de la Cruz.			25	Juan Diaz.		25	Manuel Borja.		25
Gabino Tapia.			25	Fruto Natividad.		25	Gregorio Masancay.		25
Juan Maglalan.			25	Gerónimo Rivera.		25	Pedro Velasquez.		25
Andrés Gonzalez.			25	José Carunguin.		25	José Fernandez.		25
Sebastian Rivera.			25	Gregorio Espinosa.		25	Gerónimo de Austria.		25
Gregorio de Guzman.			25	Mariano Rivera.		25	Pedro Gomez de Sto. Domingo.		25
Antonio Mosqueira.			25	Cárlos Buenaventura.		25	Juan Custodio.		25
Gonzalo Doraúy.			25	Eugenio de los Santos.		25	Sinforoso Gomez.		25
Joaquin Guzman.			25	José del Rosario.		25	Hilario de los Reyes.		25
Bernardino Garcia.			25	Deogracias Esguerra.		25	José Layog Guinto.		25
Juan Gamat.			25	Miguel Totanes.		25	Juan Santo Domingo.		25
José María Robles.			25	Juan Aquino.		25	Juan Nepomuceno.		25
Sabino Villanueva.			25	Juan Domingo.		25	Juan Agustín.		25
Baltasar Ruiz.			25	Francisco Antonio.		25	Leon Escobal.		25
Domingo San José.			25	Fulgencio Santa Ana.		25	Toribio Vasquez.		25
Emeterio Bulauan.			25	Portasio Ganaban.		25	Lopez de Ocampo.		06 1/2
Catalino Guinto.			25	Esteban Arias.		25	Guillermo Dison.		25
Gregorio Mallanao.			25	José Garcia.		25	Domingo de la Cruz.		25
Jacinto Hernandez.			25	Domingo Cabalang.		25	Anastasio Remigio.		25
Tomás del Espíritu Santo.			25	Valerio Gonzalez.		25	Juan Pedro.		25
Bernardo Soriano.			25	Jacinto Márcos.		25	Roberto José.		25
Domingo Santiago.			25	Pascual de los Santos.		25	Domingo Soriano.		25
Regino Carpio.			25	Saturnino Barlaan.		25	Agapito Osun.		25
Felipe Cervantes.			25	José Gatsalian.		25	José Ambrosio.		25
Perfecto Miranda.			25	Tiburcio de Leon.		25	Ciriaco Gerónimo.		25
Tomás Navarro.			25	Calixto de la Cruz.		25	D. Celedonio Bernardino.		25
Juan Navarra.			25	Antonio de los Angeles.		25	Luis Garcia.		25
Juan Velazques.			25	Luis Daquial.		25			
Domingo Cruz.			25	Atanasio Mécros.		25			
Esteban Liuanag.			25	Pedro Buenaventura.		25			
Andrés de la Cruz.			25	Francisco de la Rosa.		25			
Juan Melchor.			25	Bernardino Mamisang.		25			
Ananias Tapia.			25	Gerónimo Francisco de Guzman.		12 1/2			
Engracio Desiderio.			25	Inocencio de Ocampo.		25			
Mariano de la Cruz.			25	Santiago Dueñas.		25			
Sabino de la Paz.			25	Luis de los Santos.		06 1/2			
Braulio Santiago.			25	Dionisio de la Cruz.		12 1/2			
Esteban Zabala.			25	Vicente San José.		25			
Francisco de la Cruz.			25	Lucas Enriquez.		25			
Luis Felix.			25	José Mateo.		25			
José Zamora.			25	Toribio del Espíritu Santo.		25			
Máximo de la Cruz.			25	Eduardo de la Cruz.		18 1/2			
Vicente Mateo.			25	Mariano de Guzman.		25			
Cirilo San Buenaventura.			25	Victor Espinosa.		25			
Juan Carcamo.			25	Remigio Guinto.		12 1/2			

Manila 19 de Marzo de 1860.—El Teniente habilitado, Antonio Sarlabus.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El sábado 15 del corriente saldrá para Emuy el bergantín español *Ilocano*, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 12 de Setiembre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.